

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa.

**DEMANDANTE:** Orfenia Barboza Berrio y Otros

**DEMANDADO:** Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

**RADICADO No.:** 70001-33-33-005-2013-00258-00

Visto el informe secretarial que antecede se informa al despacho sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia calendada 29 de mayo de 2015, procede el despacho previo a las siguientes,

### CONSIDERACIONES

En el asunto se avizora que a folios 201 al 205 del expediente, recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante en contra de la sentencia calendada 29 de mayo de 2015, por medio de la cual se negó las pretensiones de la demanda promovida por la señora Orfenia Barboza Berrio contra el Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

Así las cosas, y como quiera que el citado recurso es procedente, y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá el mismo, remitiéndose el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto de la Oficina de reparto. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

1 – Concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia calendada 29 de mayo de 2015, por medio de la cual se negó las pretensiones de la demanda promovida por la señora Orfenia Barboza Berrio contra el Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

2 - En consecuencia, remítase el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto del reparto, que para sus efectos, hace la Oficina de Apoyo Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA**

**Juez**

